



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS
LLANOS CENTRALES "ROMULO GALLEGOS"
Estado Guárico
DIRECCIÓN DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 2023-21-1169-02

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD RÓMULO GALLEGOS

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 05 ORDINAL 10 DEL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES "RÓMULO GALLEGOS", DICTA EL SIGUIENTE REGLAMENTO

REGLAMENTO DE LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS
UNERG

ÚNICO: ESTABLECER EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS PUBLICACIONES DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES RÓMULO GALLEGOS, EL CUAL QUEDA CONSOLIDADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN DE LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS UNERG
DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1. LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS UNERG, DEBERÁN ESTAR REGISTRADAS EN EL DEPÓSITO LEGAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL Y DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS, EL CUAL DEBERÁ SER GESTIONADO POR EL DECANATO DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO. A SU VEZ, DICHAS REVISTAS DEBERÁN ESTAR ADSCRITAS A UN ÁREA DE CONOCIMIENTO O CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNERG CONSTITUYÉNDOSE COMO EL ÓRGANO DIFUSOR DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS, ENSAYOS, PONENCIAS DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS QUE CONTEMPLAN A LA COMUNIDAD DE DIRIGIDA A INVESTIGADORES, DOCENTES, ESTUDIANTES Y PÚBLICO EN GENERAL QUE REALICEN INVESTIGACIONES TANTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES "RÓMULO GALLEGOS", COMO DE OTRAS UNIVERSIDADES Y/O ENTES DE INVESTIGACIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES.

PERIODO DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 2. CADA REVISTA DIGITAL TENDRÁ UNA PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN SEMESTRAL (DOS VECES AL AÑO), DONDE LAS PRODUCCIONES INTELECTUALES SON RECIBIDAS Y EVALUADAS POR REVISORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REVISTA MEDIANTE EL SISTEMA CONOCIDO COMO DOBLE CIEGO, PARA ESTAS EDICIONES QUE SERÁN ARBITRADAS.

OBJETIVO

ARTÍCULO 3. LOS OBJETIVOS DE LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES "RÓMULO GALLEGOS", SE BASAN EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- a.- DIFUNDIR LAS INVESTIGACIONES ORIGINALES E INÉDITAS REALIZADAS A TRAVÉS DE TRABAJOS ACADÉMICOS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ENSAYOS, PONENCIAS DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS QUE CONTEMPLAN A LA COMUNIDAD DIRIGIDA A INVESTIGADORES, DOCENTES, ESTUDIANTES Y PÚBLICO EN GENERAL QUE REALICEN INVESTIGACIONES, TANTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES "RÓMULO GALLEGOS", COMO DE OTRAS UNIVERSIDADES Y/O ENTES DE INVESTIGACIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS
LLANOS CENTRALES "ROMULO GALLEGOS"
Estado Guárico
DIRECCIÓN DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

- a. PROMOVER EL ESTUDIO, REFLEXIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS RELACIONADOS LAS CIENCIAS QUE CONTEMPLAN A LA COMUNIDAD DIRIGIDA A INVESTIGADORES, DOCENTES, ESTUDIANTES Y PÚBLICO EN GENERAL QUE REALICEN INVESTIGACIONES, TANTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES "RÓMULO GALLEGOS", COMO DE OTRAS UNIVERSIDADES Y/O ENTES DE INVESTIGACIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES
- b. FOMENTAR LA INCLUSIÓN DE TEXTOS DE INVESTIGADORES NACIONALES E INTERNACIONALES
- c. FORTALECER LA DISCUSIÓN Y DEBATE SOBRE PROBLEMÁTICAS COMUNES DE LAS CIENCIAS QUE CONTEMPLAN A LA COMUNIDAD DIRIGIDA A INVESTIGADORES, DOCENTES, ESTUDIANTES Y PÚBLICO EN GENERAL QUE REALICEN INVESTIGACIONES TANTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES "RÓMULO GALLEGOS", COMO DE OTRAS UNIVERSIDADES Y/O ENTES DE INVESTIGACIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES, ORIENTADOS A BUSCAR SOLUCIONES A PROBLEMAS QUE AFECTEN A LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES.
- d. GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO PRODUCIDOS EN LA UNERG, EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR CON CIRCULACIÓN DIGITAL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- e. PROMOVER EXPERIENCIAS DE INTERCAMBIOS CIENTÍFICOS.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 4. LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS CONTARÁN CON UN CONSEJO EDITORIAL, EL CUAL ESTARÁ CONFORMADO POR MIEMBROS INVESTIGADORES UNERG, E INVESTIGADORES EXTERNOS CON PERFIL ACADÉMICO DE INVESTIGADOR DEMOSTRABLE, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- (01) DIRECTOR (A) DE LA REVISTA DIGITAL CIENTÍFICA
- (01) EDITOR (A) REDACTOR (A) DE LA REVISTA DIGITAL CIENTÍFICA.
- (01) GESTOR (A) DE PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA EDITORIAL DE LA REVISTA DIGITAL CIENTÍFICA
- (01) JEFE (A) DEL COMITÉ CIENTÍFICO DE ARBITRAJE.

COMITÉ CIENTÍFICO DE ARBITRAJE

- (10 -15) EVALUADORES ÁRBITROS INTERNOS (2-10) EVALUADORES ÁRBITROS EXTERNOS

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 5. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EDITORIAL DECIDIRÁN EN PRIMERA INSTANCIA LOS ARTÍCULOS QUE DEBERÁN SER REMITIDOS A LA COMISIÓN DE ARBITRAJE.

ARTICULO 6. ES OBLIGATORIO QUE CADA MIEMBRO DEL COMITÉ DE EDICIÓN Y EL COMITÉ CIENTÍFICO INDIQUEN SU IDENTIFICADOR DIGITAL CIENTÍFICA PERSISTENTE EN ORCID (OPEN RESEARCHER AND CONTRIBUTOR ID), DONDE ORCID ES UNA INICIATIVA ABIERTA, SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMUNITARIA, QUE OFRECE UN SISTEMA PARA LA IDENTIFICACIÓN INEQUÍVOCA DE INVESTIGADORES Y UN MÉTODO CLARO PARA VINCULAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SUS PRODUCTOS A ESTOS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS
LLANOS CENTRALES “ROMULO GALLEGOS”
Estado Guárico
DIRECCIÓN DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

IDENTIFICADORES. ES DE HACER NOTAR QUE LA OBTENCIÓN DEL ORCID ES GRATUITA; PARA ELLO, PODRÁ ACCEDER AL SIGUIENTE ENLACE: [HTTPS://ORCID.ORG/SIGNIN](https://orcid.org/signin)

ARTÍCULO 7. LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE SERÁN DESIGNADOS POR LOS CENTROS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN UNERG, Y ELEVADO AL CONSEJO DE DESARROLLO HUMANÍSTICO Y CIENTÍFICO UNERG PARA SU CONSIDERACIÓN PARA CADA NÚMERO DE LA REVISTA, SI ES REQUERIDO, TOMANDO EN CUENTA LA ESPECIALIDAD DE LOS ARTÍCULOS PROPUESTOS, LOS CUALES DEBERÁN TENER UN PERFIL ACADÉMICO Y UNA TRAYECTORIA INVESTIGATIVA EN EL MUNDO PROFESIONAL Y ACADÉMICO. POSTERIORMENTE, DEBERÁN SER ELEVADOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO 8. EL CONSEJO DE DESARROLLO HUMANÍSTICO Y CIENTÍFICO, DEBERÁ CONTAR CON UNA BASE DE DATOS DE EXPERTOS EN DIVERSAS ÁREAS EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS, PARA PROCEDER A LA DESIGNACIÓN DE LOS ÁRBITROS INTERNOS (PERSONAL DOCENTE INVESTIGADOR UNERG) Y EXTERNOS (DOCENTE E INVESTIGADOR) SEGÚN SE REQUIERA.

ARTÍCULO 9. EL DIRECTOR (A) DE LAS REVISTAS DIGITALES DE LA UNERG, SERÁ EL (LA) DECANO

- (A) DE CADA ÁREA DE CONOCIMIENTO, EL CUAL DEBERÁ VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE SUS MIEMBROS, PARA LA ADECUADA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN CADA UNO DE LOS NÚMEROS DE LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS.

ARTÍCULO 10. EL EDITOR (A) REDACTOR (A) SERÁ EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE CADA ÁREA DE CONOCIMIENTO, O CENTRO DE INVESTIGACIÓN UNERG, EL CUAL DEBERÁ VELAR POR LAS NORMAS DE FORMA, ESTILO Y ASPECTOS DE ACUERDO CON LA SECCIÓN DE CADA PUBLICACIÓN ASIGNADA, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE CADA REVISTA. POSTERIORMENTE, LOS ARTÍCULOS APROBADOS O RECHAZADOS DEBERÁN SER REMITIDOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS CONTINUOS AL DIRECTOR (A) DE LA REVISTA POR MEDIO DE UN INFORME.

ARTÍCULO 11. EL GESTOR (A) DE PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA EDITORIAL SERÁ DESIGNADO POR LOS CENTROS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN UNERG, Y ELEVADO AL CONSEJO DE DESARROLLO HUMANÍSTICO Y CIENTÍFICO UNERG PARA SU CONSIDERACIÓN Y POSTERIORMENTE, DEBERÁN SER ELEVADOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN. A SU VEZ, EL GESTOR (A) DE PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA EDITORIAL DEBERÁ CREAR Y ESTRUCTURAR LA DIGITALIZACIÓN DE TODOS LOS ARTÍCULOS APROBADOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EDITORIAL, EN BASE A UNA SERIE DE SECCIONES, SEGÚN LA DENOMINACIÓN DE CADA REVISTA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS CONTINUOS, ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL NÚMERO DE LA EDICIÓN QUE CORRESPONDA. LA ESTRUCTURA DEL NÚMERO DE LA REVISTA A PUBLICAR DEBERÁ ESTAR LISTA 5 DÍAS ANTES DE SU FECHA DE PUBLICACIÓN.

ARTÍCULO 12. EL JEFE (A) DEL COMITÉ CIENTÍFICO DE ARBITRAJE DE LA REVISTA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS
LLANOS CENTRALES "ROMULO GALLEGOS"
Estado Guárico
DIRECCIÓN DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

DIGITAL CIENTÍFICA SERÁ DESIGNADO POR LOS CENTROS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN UNERG, Y ELEVADO AL CONSEJO DE DESARROLLO HUMANÍSTICO Y CIENTÍFICO UNERG PARA SU CONSIDERACIÓN Y POSTERIORMENTE, DEBERÁN SER ELEVADOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN. A SU VEZ, DEBERÁ VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL ARBITRAJE POR CADA UNO DE SUS MIEMBROS, EN CADA UNO DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS, TESIS DOCTORALES, ENSAYOS Y PONENCIAS DE INVESTIGACIÓN, EMITIDO PARA SU POSIBLE PUBLICACIÓN. DONDE, DEBERÁ NOTIFICAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS CONTINUOS (DESDE LA FECHA DE ARTÍCULOS PARA REVISIÓN Y ENTREGA AL COMITÉ CIENTÍFICO), AL EDITOR CUALES ARTÍCULOS HAN SIDO APROBADOS O RECHAZADOS.

ARTÍCULO 13. MIEMBROS DEL COMITÉ CIENTÍFICO DE ARBITRAJE DE LA REVISTA DIGITAL CIENTÍFICA SERÁ DESIGNADO POR LOS CENTROS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN UNERG, Y ELEVADO AL CONSEJO DE DESARROLLO HUMANÍSTICO Y CIENTÍFICO UNERG PARA SU CONSIDERACIÓN Y POSTERIORMENTE, DEBERÁN SER ELEVADOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN. A SU VEZ, DEBERÁN VELAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PUBLICACIÓN, EN CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN ASIGNADOS PARA SU COMPLETA REVISIÓN, SEGÚN LA DENOMINACIÓN DE CADA REVISTA. SE ESTABLECERÁ UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS CONTINUOS, DESDE LA FECHA DE ASIGNACIÓN DE ARTÍCULOS PARA REVISIÓN, POSTERIORMENTE A ELLO, SE HARÁ ENTREGA DE UNA CARTA DE APROBACIÓN TANTO AL INVESTIGADOR (A) Y AL JEFE DEL DEL COMITÉ CIENTÍFICO DE ARBITRAJE SOBRE EL ESTATUS DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS BAJO LA MODALIDAD DE APROBADOS O DEVUELTOS.

CAPITULO II- CRITERIOS DE PUBLICACIÓN DE LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS UNERG

ARTÍCULO 14. TODO EL PERSONAL DOCENTE, DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, PARTICIPANTES Y EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD RÓMULO GALLEGOS, ASÍ COMO DE OTRAS ENTIDADES EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS QUE DESEEN ARTICULAR Y PUBLICAR SUS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DEBERÁ DIRIGIR UNA SOLICITUD AL CORREO ELECTRÓNICO ASIGNADO A CADA COORDINACIÓN DE CADA CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN UNERG UNA SOLICITUD CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- a. DATOS DEL INVESTIGADOR: NOMBRES Y APELLIDOS.
- b. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN
- c. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN
- d. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
- e. ANEXO (ARTICULO ESTRUCTURADO SEGÚN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA: TESIS DOCTORAL, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, ENSAYOS CIENTÍFICOS, PONENCIAS CIENTÍFICAS)

MODALIDADES DE RECEPCIÓN DE ARTÍCULOS PARA PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 15. ARTÍCULOS CIENTÍFICOS: SE PRESENTARÁN LOS ARTÍCULOS APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ARBITRAJE. ESCRITO EN MICROSOFT WORD.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS
LLANOS CENTRALES "ROMULO GALLEGOS"
Estado Guárico
DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

FUENTE: ARIAL, TAMAÑO 12/TIME ROMÁN, TAMAÑO 12. ES UN TEXTO DE CARÁCTER ACADÉMICO-CIENTÍFICO QUE MUESTRA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESPECÍFICAS TANTO EN SU ESTRUCTURA GENERAL COMO EN SU CONTENIDO. CUBRE UNA EXTENSA VARIEDAD DE TEMAS RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LAS DIVERSAS DISCIPLINAS DEL CONOCIMIENTO AGRÍCOLA, BAJO LOS PARADIGMAS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVO Y CUALITATIVO. SE REDACTAN EN VOCABULARIO ESPECIALIZADO Y FORMAL. ESTOS DEBERÁN SER DE CARÁCTER INNOVADORES Y CONSTITUIR UN APOORTE AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO O METODOLÓGICO EN EL ÁREA DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SUSTENTABLE Y TEMAS AFINES. LA EXTENSIÓN DEL TRABAJO NO DEBE EXCEDER DE 25 PÁGINAS A DOBLE ESPACIO, INCLUYENDO CUADROS, FIGURAS Y LITERATURA CITADA.

ARTÍCULO 16. ENSAYOS LITERARIOS, DE OPINIÓN, CIENTÍFICOS, REFLEXIVOS, ENTRE OTROS: ESCRITO EN MICROSOFT WORD. FUENTE: ARIAL, TAMAÑO 12/TIME ROMÁN, TAMAÑO 12. SE CONSTRUYE A PARTIR DE UNA DISCUSIÓN AMPARADA EN LA PERSPECTIVA PERSONAL QUE UN AUTOR FORMULA EN TORNO A UN TEMA CIENTÍFICO CONCRETO, LA CUAL SE ORGANIZA EN TRES MOMENTOS:

A) INTRODUCTORIO, B) DISERTACIÓN CRÍTICA REFLEXIVA QUE DILATE EL ABORDAJE DEL ASUNTO EN CUESTIÓN, DESDE LA PARTICULAR PERSPECTIVA O EXPERIENCIA PERSONAL DESLINDADA POR EL AUTOR; C) UN CIERRE COMPUESTO DE COMENTARIOS FINALES, MARCOS CONCLUYENTES O LA PRECISIÓN DE AQUELLAS IDEAS QUE MOTIVAN Y SUSTENTAN EL PLANTEAMIENTO CENTRAL DEL DISCURSO ASUMIDO. DEBE CONSIDERARSE EN UN MARGEN DE 10 A 25 PÁGINAS.

ARTÍCULO 17. RESEÑAS DE LIBROS. ESCRITO EN MICROSOFT WORD. FUENTE: ARIAL, TAMAÑO 12/TIME ROMÁN, TAMAÑO 12. SE CONSTRUYE A PARTIR DE UNA DISCUSIÓN AMPARADA EN LA PERSPECTIVA PERSONAL QUE UN AUTOR FORMULA EN TORNO A UN TEMA CIENTÍFICO CONCRETO, LA CUAL SE ORGANIZA EN TRES MOMENTOS: A) INTRODUCTORIO, B) PRESENTACIÓN DE LA DISERTACIÓN DEL CONTEXTO DEL TEMA. DEBE CONSIDERARSE EN UN MARGEN NO MAYOR A 20 PÁGINAS

ARTÍCULO 18. REPORTES DE INVESTIGACIÓN: ESCRITO EN MICROSOFT WORD. FUENTE: ARIAL, TAMAÑO 12/TIME ROMÁN, TAMAÑO 12. ESTE DOCUMENTO RINDE CUENTAS RESPECTO A LOS HALLAZGOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE UN PROYECTO INVESTIGATIVO DE CUALQUIER NATURALEZA, RESPONDIENDO ASÍ A UNA SERIE DE PREGUNTAS O COMPROBAR ALGÚN TIPO DE HIPÓTESIS EN LA MATERIA, Y ES EN EL REPORTE DONDE ESTA INFORMACIÓN ESTÁ DESARROLLADA, EXPLICADA Y SISTEMATIZADA. DEBE CONSIDERARSE EN UN MARGEN NO MAYOR A 20 PÁGINAS

ARTÍCULO 19. ESTUDIOS DE CASOS. ESCRITO EN MICROSOFT WORD. FUENTE: ARIAL, TAMAÑO 12/TIME ROMÁN, TAMAÑO 12. ESTE DOCUMENTO SE ENFOCA EN ANALIZAR DE MANERA PROFUNDA LA NATURALEZA DE UNA DETERMINADA SITUACIÓN O CASO, SOBRE LA BASE DE DIVERSAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN. DEBE CONSIDERARSE EN UN MARGEN NO MAYOR A 20 PÁGINAS



ARTÍCULO 20. SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS COMUNITARIAS. ESCRITO EN MICROSOFT WORD. FUENTE: ARIAL, TAMAÑO 12/TIME ROMÁN, TAMAÑO 12. ES UN DOCUMENTO QUE COMPRENDE UNA INTERPRETACIÓN CRÍTICA DE UNA O VARIAS EXPERIENCIAS QUE, A PARTIR DE SU ORDENAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN, DESCUBRE O EXPLÍCITA LA LÓGICA DEL PROCESO, LOS FACTORES QUE HAN INTERVENIDO EN ÉL, CÓMO SE HAN RELACIONADO ENTRE SÍ Y POR QUÉ LO HAN HECHO DE ESE MODO. DEBE CONSIDERARSE EN UN MARGEN NO MAYOR A 20 PÁGINAS

ARTÍCULO 21. REVISIONES DE LITERATURA. ESCRITO EN MICROSOFT WORD. FUENTE: ARIAL, TAMAÑO 12/TIME ROMÁN, TAMAÑO 12. ESTE DOCUMENTO RESUMIRÁ TODA LA INFORMACIÓN EXISTENTE SOBRE UN FENÓMENO DE MANERA IMPARCIAL, FORMAL Y METICULOSA, DEMOSTRANDO LAS ACTUALIZACIONES DE LA REVISIÓN, A TRAVÉS DE UN CONJUNTO DE PASOS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO. DEBE CONSIDERARSE EN UN MARGEN NO MAYOR A 20 PÁGINAS

ARTÍCULO 22. ARTÍCULOS DE OPINIÓN. ESCRITO EN MICROSOFT WORD. FUENTE: ARIAL, TAMAÑO 12/TIME ROMÁN, TAMAÑO 12. ES UN DOCUMENTO DONDE EL AUTOR EXPRESA SU OPINIÓN SOBRE UN TEMA DE ACTUALIDAD. ADEMÁS DE OPINAR, SE VALORA Y ANALIZA EL TEMA. DEBE CONSIDERARSE EN UN MARGEN NO MAYOR A 20 PÁGINAS

ARTÍCULO 23. PRODUCTOS CONCLUSIVOS DE EVENTOS: JORNADAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS. ESCRITO EN MICROSOFT WORD. FUENTE: ARIAL, TAMAÑO 12/TIME ROMÁN, TAMAÑO 12. ES UN DOCUMENTO QUE EXPRESA CLARAMENTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN O TRABAJO REALIZADO, A TRAVÉS DE JORNADAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS. DEBE CONSIDERARSE EN UN MARGEN NO MAYOR A 20 PÁGINAS

ARTÍCULO 24. EVENTOS Y CARTELERAS: SE DESTACARÁN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE CONOCIMIENTO. ESCRITO EN MICROSOFT WORD. FUENTE: ARIAL, TAMAÑO 12/TIME ROMÁN, TAMAÑO 12. DEBE CONSIDERARSE EN UN MARGEN NO MAYOR A 20 PÁGINAS

ARTÍCULO 25. CARTAS AL EDITOR: ESTARÁ CONSTITUIDA POR EL MENSAJE DE UN LECTOR ESTUDIOSO DEL ÁREA ACADÉMICA QUE REALICE CRÍTICAS CONSTRUCTIVAS A PARTIR DE LOS ARTÍCULOS QUE SE PUBLICAN EN EL EJEMPLAR; LECTOR INVESTIGADOR SELECCIONADO POR EL COMITÉ EDITORIAL SEGÚN LA TEMÁTICA DESTACADA. LA EXTENSIÓN DEL DOCUMENTO NO DEBE SER MAYOR A DOS (2) PÁGINAS.

PLAZO DE RESPUESTA DEL ACUSE DE RECIBO DEL ARTICULO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS
LLANOS CENTRALES "ROMULO GALLEGOS"
Estado Guárico
DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 26. LOS ARTÍCULOS SERÁN RECIBIDOS POR EL (LA) EDITOR(A) DE LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS UNERG, PARA LUEGO SER ENTREGADO AL JEFE (A) DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS DESDE SU RECEPCIÓN.

ARTÍCULO 27. EL JEFE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA ES QUIEN REALIZARÁ LA CORRESPONDIENTE DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE ARBITRAJE, QUIENES TENDRÁN UN PLAZO MÁXIMO DE **15 DÍAS** CONTINUOS PARA REGRESAR LAS OBSERVACIONES O APROBACIÓN DE PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO, DESPUÉS DE HABER HECHO UNA EXHAUSTIVA REVISIÓN, DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA REVISTA, Y LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTES A LOS ARTÍCULOS APROBADOS Y RECHAZADOS. EN EL CASO DE LOS ARTÍCULOS RECHAZADOS DEBERÁN EXPONER LOS ARGUMENTOS QUE AMERITAN EL ESTATUS DE DICHA ACCIÓN.

ARTÍCULO 28. UNA VEZ RECIBIDO LOS ARTÍCULOS DE ACUERDO A LAS MODALIDADES MENCIONADAS EN LOS ARTICULOS 15-19, CADA ARBITRO DEBERÁ COMUNICAR AL JEFE (A) DE LA COMISIÓN DE CIENTÍFICOS DE LA REVISTA, EL ESTATUS DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS, EMITIENDO EL ACUSE RECIBO EN UN PERIODO MÁXIMO DE 30 DÍAS, A CADA INVESTIGADOR.

ARTÍCULO 29. EN EL CASO DE QUE EL MANUSCRITO NO SE AJUSTE A LA TEMÁTICA DE LA PUBLICACIÓN, O INFRINJA EN PLAGIO, PARA AQUELLAS REVISTAS BAJO LA MODALIDAD DE ARBITRAJE, EL CONSEJO EDITORIAL DESESTIMARÁ DEFINITIVAMENTE EL TRABAJO, EMITIENDO UNA CARTA EXPLICATIVA AL AUTOR. DICHA CARTA DE DESESTIMACIÓN SERÁ EMITIDA AL JEFE DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA, LUEGO ESTE DEBERÁ EMITIR EL INFORME AL EDITOR (A) REDACTOR Y ESTE AL (A) DIRECTOR
(A) DE LA REVISTA JUNTO CON LA JUSTIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ CIENTÍFICO.

ARTÍCULO 30. EL AUTOR TENDRÁ 15 DÍAS CONTINUOS PARA DEVOLVER EL ARTÍCULO, EL CUAL UNA VEZ REGRESADO, SE DEVOLVERÁ AL ÁRBITRO EVALUADOR QUIEN CORROBORARÁ SI SE HICIERON LAS CORRECCIONES DEBIDAS, PARA ELLO, TIENE 5 DÍAS CONTINUOS, SI EL ARTÍCULO CUMPLE CON LOS REQUISITOS, SE ENVÍA COMUNICACIÓN Y EVALUACIÓN AL EDITOR, Y ÉSTE AL DIRECTOR QUIEN ENVIARÁ LA CARTA DE ACEPTACIÓN, DEL ARTÍCULO SEÑALANDO LA FECHA DE PUBLICACIÓN. TODO AUTOR POSEE 3 OPORTUNIDADES DE EMITIR LA DEVOLUCIÓN DE LAS CORRECCIONES EFECTUADAS POR EL CUERPO DE ARBITRO. UNA CUARTA CORRECCIÓN SERÁ CATEGORIZADA COMO RECHAZO DEL ARTICULO Y NO PODRÁ SER PUBLICADO.

PRESENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS

ARTÍCULO 31. LA REVISTA SOLO ACEPTA TRABAJOS ORIGINALES E INÉDITOS QUE NO HAYAN SIDO PROPUESTOS SIMULTÁNEAMENTE PARA SER PUBLICADOS EN OTROS ÓRGANOS DIVULGATIVOS.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS
LLANOS CENTRALES “ROMULO GALLEGOS”
Estado Guárico
DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 32. EL O LOS AUTORES ENVIARÁN EL ARTÍCULO UTILIZANDO LOS MECANISMOS DE ENVÍO ESTABLECIDO POR EL COMITÉ EDITORIAL Y LA COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN UNERG.

ARTÍCULO 33. LOS ARTÍCULOS PODRÁN SER PUBLICADOS EN IDIOMA CASTELLANO.

ARTÍCULO 34. QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO LA RECEPCIÓN DE ARTÍCULOS EN UN LAPSO DE 5 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE CADA NÚMERO DE PUBLICACIÓN DE LA REVISTA, CON ELLO SE EVITARÁ DESAJUSTES EN EL PREVIO DISEÑO DE LA REVISTA PARA EL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN.

ASPECTOS GENERALES SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS ARTÍCULO 35. LOS ASPECTOS GENERALES DE LA ESTRUCTURA DE CADA ARTÍCULO DE ACUERDO A LA MODALIDAD QUE ELIJA EL (LA) AUTOR (A), SERÁ LA SIGUIENTE:

- a. TÍTULO.
- b. RESUMEN.
- d. RESUMEN EN INGLÉS (ABSTRACT).
- e. CUERPO DEL ARTÍCULO.
- f. REFERENCIAS.

ASPECTOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DEL TEXTO

ARTÍCULO 36. DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL ARTÍCULO, SE DEBE CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DEL TEXTO:

LA PRIMERA PÁGINA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- TÍTULO O NOMBRE DEL ARTÍCULO (SE COLOCARÁ EN MAYÚSCULA SOSTENIDO, EN NEGRITA).
- NOMBRES Y APELLIDOS DEL AUTOR (A) (DEJANDO DOS ESPACIOS, EN EL QUE SE COLOQUE, EL MÁXIMO TÍTULO OBTENIDO, LA POSICIÓN ACADÉMICA ACTUAL, DIRECCIÓN DE CORREO (SÓLO UNA).
- CÓDIGO ORCID.
- LUGAR DE PROCEDENCIA.
- INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE, DE SER EL CASO.
- BREVE RESEÑA CURRICULAR (MÁXIMO 4 LÍNEAS).
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMEROS DE TELÉFONO DE CONTACTO.

- a. **EL TÍTULO** SE COLOCARÁ EN MAYÚSCULA SOSTENIDO, EN NEGRITA.
EN SEGUNDA LÍNEA EL NOMBRE DEL AUTOR /AUTORES DEJANDO DOS ESPACIOS, EN EL QUE SE COLOQUE, EL MÁXIMO TÍTULO OBTENIDO, LA POSICIÓN ACADÉMICA ACTUAL, DIRECCIÓN DE CORREO (SÓLO UNA).
DEBERÁ COLOCAR EN LA TERCERA LÍNEA LA INSTITUCIÓN A LA CUAL PERTENECE EN LA 5TA LÍNEA EL CÓDIGO ORCID.
SEXTA LÍNEA: LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS PARA LO CUAL SE UTILIZARÁ LA MAYÚSCULA PARA LA PRIMERA LETRA Y EL RESTO EN MINÚSCULA, EN NEGRITA.
OCTAVA LÍNEA: CORREO ELECTRÓNICO DEL INVESTIGADOR

- b. **EL RESUMEN:** NO DEBE SER MAYOR A 250 PALABRAS, DEBE CONTENER LA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS
LLANOS CENTRALES "ROMULO GALLEGOS"
Estado Guárico
DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

INQUIETUD CIENTÍFICA (PROBLEMA), PROPÓSITO/OBJETIVO GENERAL, TEORÍAS QUE SUSTENTAN EL ESTUDIO, METODOLOGÍA ABORDADA, RESULTADOS, DISCUSIÓN/CONCLUSIONES/REFLEXIONES, DESCRIPTORES (6 PALABRAS CLAVES). EL RESUMEN DEBE IR EN CASTELLANO Y EN INGLÉS. EL RESUMEN SE AJUSTA A LAS [NORMAS ISO -204 \(1976\)](#) A SU VEZ, DEBE ENVIAR EL ABSTRACT ES DECIR, EL RESUMEN EN INGLÉS (PALABRAS CLAVE EN INGLÉS).

IGUALMENTE, DEBE ENVIAR UNA RESEÑA BIOGRÁFICA DEL INVESTIGADOR/INVESTIGADORES MÁXIMOS DE 4 LÍNEAS. DEBE INDICAR NACIONALIDAD, TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA QUE LOS OTORGÓ, CARGOS QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD Y LOS MÁS IMPORTANTES OCUPADOS CON ANTERIORIDAD.

c. **EXTENSIÓN MÁXIMA DEL EXTENSO** (CUERPO DEL ARTICULO): EL MÁXIMO DE PÁGINA COMPRENDERÁ LA MODALIDAD DEL ARTICULO (INCLUYENDO CUADROS, CITANDO FUENTE O ELABORACIÓN PROPIA, TABLAS, GRÁFICOS, NOTAS Y BIBLIOGRAFÍA). ESCRITO EN MICROSOFT WORD. FUENTE: ARIAL, TAMAÑO 12/TIME ROMÁN, TAMAÑO 12. EL AUTOR DEBE INDICAR MEDIANTE SUBTÍTULO CADA PARTE DEL ARTÍCULO: POR EJEMPLO, INTRODUCCIÓN, MÉTODO, RESULTADOS, DISCUSIÓN, CONCLUSIONES, TODO ELLO DE ACUERDO A LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA.

d. **LAS FIGURAS, TABLAS Y CUADROS** DEBEN PRESENTARSE CORRELACIONADO EXACTAMENTE CON LAS PARTES DEL TEXTO QUE DEBE ILUSTRAR, EN EL CASO DE UTILIZAR IMÁGENES ESTOS ARCHIVOS DEBEN SER INCORPORADOS COMO JPG. LOS ARTÍCULOS CON GRÁFICOS, CUADROS, MAPAS E ILUSTRACIONES DEBERÁN INCLUIR LA RESPECTIVA FUENTE Y, EN CASO DE SER REQUERIDO, EL PERMISO DE REPRODUCCIÓN DE LA PERSONA AUTORA O DE LA EDITORIAL CORRESPONDIENTE. TODAS LAS FOTOS, TABLAS, IMÁGENES Y CUADROS DEBEN SER RELACIONADAS CON EL TEXTO ESCRITO.

e. **INTERLINEADO:** 1,5. SIN SEPARACIÓN ENTRE PÁRRAFOS TODO A 1,5

f. **MÁRGENES: IZQUIERDO:** 4 CM. **DERECHO:** 3 CM **SUPERIOR:** 3 CM **INFERIOR:** 3 CM. SIN TABULACIONES.

g. **EL ESTILO DE REDACCIÓN** DEBE SER CLARO, CONCISO Y ORDENADO; SE EVITARÁN JERGAS PERSONALES Y EXPRESIONES LOCALES

h. **LAS CITAS** SEGÚN SU EXTENSIÓN SE PRESENTARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: SI LA CITA TIENE MENOS DE CUARENTA PALABRAS, VA EN EL TEXTO Y ENTRE EL SÍMBOLO DE LAS COMILLAS (POR EJEMPLO "TEXTO"). SI TIENE MÁS DE CUARENTA DEBE IR EN UN PÁRRAFO APARTE DEL TEXTO, CON SANGRÍA DESDE EL MARGEN DE 1 ½ CM., EN UN BLOQUE INTERLINEADO A UN ESPACIO. TODAS LAS CITAS MENCIONADAS DEBERÁN APARECER EN LAS REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. SE TOMAN EN CUENTA LAS [NORMAS CHICAGO DEUSTO](#)

i. **REFERENCIAS:** SE TOMAN EN CUENTA LAS NORMAS CHICAGO DEUSTO (VER MANUAL). LAS REFERENCIAS DEBERÁN CONTENER TODOS LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN SU FÁCIL LOCALIZACIÓN, CUYA VARIACIÓN ESTÁ REGULADA POR EL TIPO DE PUBLICACIÓN CITADA.



DE LAS SECCIONES DE PUBLICACIÓN DE LA REVISTA

ARTÍCULO 37. LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS UNERG DEBERÁN ESTAR ESTRUCTURADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. PORTADA (DEBERÁ CONTENER EL LOGO UNERG, TÍTULO DE EDICIÓN, NUMERO DE EDICIÓN, DEPOSITO LEGAL DIGITAL CIENTÍFICA, ISSN Y FECHA DE PUBLICACIÓN)
- II. AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES RÓMULO GALLEGOS
- III. COMITÉ EDITORIAL
- IV. EDITORIAL: ESTARÁ CONSTITUIDA POR LA OPINIÓN DE UN INVESTIGADOR EN EL ÁREA ACADÉMICA SELECCIONADO POR EL COMITÉ EDITORIAL SEGÚN LA TEMÁTICA DESTACADA.
- V. TIPOS DE PUBLICACIONES
 - a. ARTÍCULOS: SE PRESENTARÁN LOS ARTÍCULOS APROBADOS POR LA COMISIÓN DE ARBITRAJE.
 - b. ENSAYOS LITERARIOS, DE OPINIÓN, CIENTÍFICOS, REFLEXIVOS, ENTRE OTROS.
 - c. RESEÑAS DE LIBROS.
 - d. REPORTES DE INVESTIGACIÓN.
 - e. ESTUDIOS DE CASOS.
 - f. SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS COMUNITARIAS.
 - g. REVISIONES DE LITERATURA.
 - h. ARTÍCULOS DE OPINIÓN.
 - i. PRODUCTOS CONCLUSIVOS DE EVENTOS: JORNADAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS:
 - j. EVENTOS Y CARTELERAS: SE DESTACARÁN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE CONOCIMIENTO.
 - k. CARTA AL EDITOR
- VI. LISTA DE AUTORES, COLABORADORES Y ÁRBITROS (EN ESTA SECCIÓN QUEDA A DISPOSICIÓN DE CADA ÁREA DE CONOCIMIENTO COLOCAR LAS PERSONAS QUE COLABORACIÓN EN LA EDICIÓN SEGÚN CORRESPONDA CADA FUNCIÓN)

CAPITULO III- CRITERIOS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS ARTICULOS PARA PUBLICACIÓN DE LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS UNERG

DEL ARBITRAJE

ARTÍCULO 38. EL ARBITRAJE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL MÉTODO DOBLE CIEGO, EL CUAL CONSISTE EN LA DESIGNACIÓN DE DOS ESPECIALISTAS, ÁRBITROS O REVISORES RESPETANDO EL CARÁCTER ANÓNIMO DE LA EVALUACIÓN, PARA EL CASO DE LAS REVISTAS BAJO LA DENOMINACIÓN DE ARBITRAJE. PARA LA MODALIDAD DE PUBLICACIÓN SOLO SERÁ NECESARIA QUE CUMPLA CON LA FORMALIDAD DE FORMA DE PRESENTACIÓN. CADA ARTÍCULO SE DEBERÁ ENTREGAR EN FORMATO DIGITAL CIENTÍFICA.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS
LLANOS CENTRALES "ROMULO GALLEGOS"
Estado Guárico
DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 39. LOS ÁRBITROS REMITIRÁN LA NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN O NO DE LOS ARTÍCULOS EN EL FORMATO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO.

ARTÍCULO 40. EL ÁRBITRO RECIBIRÁ OPORTUNAMENTE UN RECONOCIMIENTO ESCRITO POR SU LABOR DE EVALUADOR, POR CADA NÚMERO DE EDICIÓN DE LA REVISTA PUBLICADO.

ARTÍCULO 41. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERAN MODIFICACIONES PARA LA PUBLICACIÓN, EL AUTOR DEBERÁ REALIZAR ÚNICAMENTE LOS CAMBIOS SEÑALADOS EN EL ARBITRAJE, HASTA EN DOS (2) OPORTUNIDADES. QUEDANDO RECHAZADO EL ARTÍCULO DE PUBLICACIÓN PARA LA EDICIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA DE PUBLICACIÓN.

ARTÍCULO 42. SE CONSIDERA CAUSAL DE RECHAZO, SI SE LLEGARA A DETECTAR ALGÚN TIPO DE PLAGIO, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA SU DEVOLUCIÓN SIN POSIBILIDADES DE PUBLICACIÓN.

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 43. LOS ÁRBITROS CONTARÁN CON UN BAREMO PARA EVALUAR LOS ARTÍCULOS ASIGNADOS, DE LOS CUALES DEBERÁN EMITIRÁN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SEGÚN EL FORMATO QUE CORRESPONDA AL TIPO DE PUBLICACIÓN:

- 1) ACEPTARLO;
- 2) ACEPTARLO CON CAMBIOS MENORES;
- 3) DEVOLVERLO PARA SU REVISIÓN Y CORRECCIÓN;
- 4) RECHAZARLO.

ARTÍCULO 44. LOS ÁRBITROS DEBEN SER IMPARCIALES AL EVALUAR EL CONTENIDO DEL TRABAJO. AL ELABORAR SUS INFORMES DEBEN MANIFESTARSE DE MODO QUE NO RESULTEN OFENSIVOS PARA LOS AUTORES.

ARTÍCULO 45. SI UN ÁRBITRO NO SE CONSIDERA COMPETENTE PARA EVALUAR UN TRABAJO, EL JEFE DEL COMITÉ CIENTÍFICO DEBE COMUNICARLO AL DIRECTOR (A) DE LA REVISTA Y ESTE (A) DEBERÁ NOTIFICARLO AL CONSEJO DE DESARROLLO HUMANÍSTICO Y CIENTÍFICO UNERG LO ANTES POSIBLE, EN UN PERIODO NO SUPERIOR A UN (1) MES DE GENERARSE EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE ARTÍCULOS EN LA EDICIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA ESTABLECIDA, PARA DAR A CONOCER LA DECISIÓN DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES ÉTICOS Y BUENAS PRÁCTICAS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 46. LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS DE LA UNERG, SE RESERVA EL NOMBRE DEL AUTOR PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA. EL NOMBRE DE LOS EVALUADORES ES TAMBIÉN CONFIDENCIAL Y EN NINGÚN MOMENTO SE DA A CONOCER A LOS AUTORES O A PERSONAS AJENAS A LA DEPENDENCIA. LA CONFIDENCIALIDAD DE ESTE DOCUMENTO IMPLICA QUE NINGUNA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS
LLANOS CENTRALES “ROMULO GALLEGOS”
Estado Guárico
DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

DE SUS PARTES PUEDE USARSE PARA UN PROPÓSITO DIFERENTE AL DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA.

CAPITULO IV- CRITERIOS DE RECHAZO DE LAS PRODUCCIONES CIENTÍFICAS EN LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS UNERG

MOTIVOS DE RECHAZO DE LAS PRODUCCIONES CIENTÍFICAS EN LA REVISTA

ARTÍCULO 47. EL ARTÍCULO/RESUMEN NO SE AJUSTA A LA PUBLICACIÓN (EN CUANTO A TEMÁTICA, LÍNEA, SUBLÍNEA).

ARTÍCULO 48. EL ARTÍCULO ES ESPECULATIVO, NO TIENE CALIDAD CIENTÍFICA.

ARTÍCULO 49. ES UN PLAGIO DE UN AUTOR O VARIOS AUTORES.

ARTÍCULO 50. LA METODOLOGÍA ES INCONGRUENTE CON LOS PROPÓSITOS QUE SE HA TRAZADO EN LA INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 51. NO HACE UNA CONTRIBUCIÓN SUSTANCIAL AL CONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 52. NO EXISTE CONGRUENCIA Y FLUIDEZ A LO LARGO DE LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO /RESUMEN.

ARTÍCULO 53. NO ESTÁ ESCRITO CORRECTAMENTE O NO PRESENTA LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR LA PUBLICACIÓN.

ARTÍCULO 54. NO SE PUBLICARÁN ARTÍCULOS QUE EXPRESEN EXCLUSIVAMENTE ANÉCDOTAS O INTERPRETACIONES NO FUNDAMENTADAS.

CAPITULO V- CRITERIOS DE AVISO DE DERECHOS DE AUTOR/A DE LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS UNERG

AVISO DE DERECHOS DE AUTOR/A ARTÍCULO 55. LOS AUTORES CONSERVAN LOS DERECHOS DE AUTOR Y GARANTIZAN A LA REVISTA EL DERECHO DE SER LA PRIMERA PUBLICACIÓN DEL TRABAJO. TODOS LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS ESTÁN PROTEGIDOS CON UNA LICENCIA: [LICENCIA DE CREATIVE COMMONS RECONOCIMIENTO- NOCOMERCIAL-COMPARTIRIGUAL 4.0 INTERNACIONAL](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).

CAPITULO VI- CRITERIOS DE ACCESO ABIERTO DE LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS UNERG

POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO ARTÍCULO 56. LAS REVISTAS DIGITALES CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES RÓMULO GALLEGOS PROVEE ACCESO LIBRE INMEDIATO A SU CONTENIDO BAJO EL PRINCIPIO DE QUE HACER DISPONIBLE GRATUITAMENTE LA INVESTIGACIÓN AL PÚBLICO, LO CUAL FOMENTA UN MAYOR INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO GLOBAL.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS
LLANOS CENTRALES "ROMULO GALLEGOS"
Estado Guárico
DIRECCIÓN DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 59. LA CIENCIA ABIERTA ASUMIDA SE TRATA DE PRINCIPIOS DE INCLUSIÓN, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD Y DISTRIBUCIÓN, Y EN ÚLTIMA INSTANCIA BUSCA CAMBIAR LA FORMA EN QUE SE REALIZA LA INVESTIGACIÓN, QUIÉN PARTICIPA Y CÓMO SE VALORA.

DADO, FIRMADO Y SELLADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA 2023-21-1169, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIIL VEINTITRES (2023)

DR. JOSÉ ÁNGEL TORREALBA TORRES
RECTOR



PROF. CARLOS JIMENEZ
SECRETARIO

JATT/CJ/MAO/mariamg
MAYO, 2023